

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12941/24

H108022724079

H108022724079

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/
CORBALAN ANA MARIA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 12941/24 - Juzgado Cobros y
Apremios 1 C.J. Concepción**

Concepción, 28 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado Maximiliano M. Pastoriza, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de mayo de 2025 se acompañó la apertura de la cuenta judicial ordenada en el proveído del 23 de mayo de 2025. Asimismo, con fecha 19 de febrero de 2025 se dictó Sentencia de Trance y Remate, la cual se encuentra debidamente notificada y firme. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 291 inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado presentante. Por tanto, ORDÉNASE trabar embargo ejecutorio sobre los haberes que la demandada CORBALÁN ANA MARÍA, DNI N° 17.916.671, perciba en la Repartición N° 169 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.), con domicilio digital: 3069182284921000, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$484.000,00) en concepto de honorarios firmes y consentidos a favor del letrado Maximiliano M. Pastoriza. La entidad receptora deberá dejar expresa constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o de cualquier otra que la demandada posea en dicha institución (especificando su número o sucursal) o de la existencia de otros créditos a su favor..

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de CORBALAN ANA MARIA DNI 17.916.671, quién se desempeña como empleado/a de Repartición 169 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) - CASILLA DIGITAL: 3069182284921000, hasta cubrir la suma de PESOS: cuatrocientos ochenta y cuatro mil (\$484.000,00) importe correspondiente a honorarios firmes y consentidos a favor del letrado Maximiliano M. Pastoriza. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750095995156095, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital

HAGASE SABER. RMC

NRO.SENT: 1551 - FECHA SENT: 28/05/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884, Fecha:28/05/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>